



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIA

240334 16 DIC 2016



11320161216240334

Sr. Contralor General de la República

PRESENTE

De mi mayor consideración:

DANTE GIL GONZÁLEZ, RUT 7.024.698-8, funcionario público y Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios del Instituto Nacional de Deportes (ANFUCHID), ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Pedro de Valdivia 4801, Ñuñoa, al Sr. Contralor respetuosamente digo:

Que vengo en denunciar la que, en nuestra opinión, constituye una grave ilegalidad por parte del señor Director Nacional, don Juan Carlos Cabezas Beroíza, al haber DEROGADO, vía resolución exenta, un decreto supremo promulgado por la señora Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, relacionado con el Programa para Deportistas de Alto Rendimiento (PRODDAR) perteneciente al Instituto Nacional de Deportes.

En efecto, con fecha 3 de julio de 2015, la señor Bachelet promulgó el reglamento del señalado programa, publicándose en el diario oficial el día 11 de noviembre del mismo año.



En lo que interesa, el inciso final del artículo tercero establece lo siguiente: *"La coordinación de las tareas técnicas y administrativas, serán responsabilidad de la División de Actividad Física, a través del Departamento de Alto Rendimiento, el que dispondrá de recursos para el funcionamiento del Programa"*.

No puede ser sino contrario a derecho el que, con fecha 29 de noviembre de 2016 y mediante resolución exenta 3887, el señor Director del Instituto Nacional de Deportes, se arroge la exorbitante facultad de derogar el señalado decreto, al señalar que será el "Jefe de Coordinación Nacional de Acompañamiento al Deportista", quién tendrá a cargo las tareas asociadas al PRODDAR.

Así, en la parte resolutive de la resolución exenta señala que tal Jefe de Coordinación estará *"a cargo de la función y las tareas específicas relacionadas con las labores de gestión, dirección, desarrollo estratégico y supervisión del PRODDAR"*, agregando que dentro de las funciones del Jefe de Departamento de Alto Rendimiento *"se encuentran excluidas todas aquellas tareas y funciones específicas referidas al programa PRODDAR regulado por el Decreto Supremo N°4 de 2015"*.

Por lo mismo, estimamos que la resolución exenta 3887 del 29 de Noviembre de 2016 debe ser dejada sin efecto, aplicando, a su turno, las sanciones administrativas que correspondan a un Director Nacional que no comprende ni quiere someterse al imperio de un estado democrático de derecho.



Por tanto,

RUEGO al señor Contralor acceder a lo solicitado.

Acompaño adjuntas a esta presentación, copia simple de resolución exenta 3887 del 29 de noviembre de 2016 y decreto supremo número 4 del 11 de noviembre de 2015.


DANTE GIL GONZALEZ
PRESIDENTE
ANFUCHID NACIONAL